## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°461-2023-CFFIEE.Bellavista, 24 de noviembre de 2023.

Visto, el **Proveído** N°1982-VIRTUAL-2023-DFIEE del señor decano de la FIEE, en el que se adjunta el **OFICIO** N°085-2023-DEPIELN-FIEE/UNAC-VIRTUAL del **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar,** director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en el que remite la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al OFICIO MULTIPLE N°0096-2023-VRA/UNAC.

## **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **Artículo 348º inciso 348.27º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,** establece que: "Son derechos de los estudiantes: A contar con un ciclo académico de nivelación anual".

**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario Nº 004-2019-CU** de fecha 10 de enero de 2019; resuelve: "1° APROBAR el REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución".

De conformidad con la **Resolución Nº 026–2021–CU**, de fecha 4 de febrero de 2021; resuelve: "**APROBAR las modificaciones del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución Nº 004–2019–CU, en los extremos correspondientes a los Artículos 10°, 12°, 13° y la inclusión del Artículo 48° en las Disposiciones Complementarias,...(sic)".

De conformidad con la **Resolución N° 002-2022-CU**, de fecha 5 de enero de 2022; resuelve: "**APROBAR** las modificaciones del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, modificado por Resolución N° 026-2021-CU del 04 de febrero de 2021; en los extremos correspondientes a los **Artículos 12° y 13°...**(sic)".

De conformidad con el **Artículo 30° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios: **a) El Ciclo Regular**, que comprende a dos semestres académicos que se dictan entre los meses de marzo a julio, y de agosto a diciembre para pregrado y posgrado; **b) El Ciclo Especial de Nivelación** para pregrado, se dicta entre los meses de enero y febrero...(sic)".

De conformidad con el Capítulo IV – CARACTERÍSTICAS DE LOS ASIGNATURAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN – Art. 15° del Reglamento del Ciclo de Nivelación, establece que: "La Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes...(sic)".

De conformidad con el Capítulo V – MATRÍCULA EN EL CICLO DE NIVELACIÓN – Art. 16° del Reglamento del Ciclo de Nivelación, establece que: "Cada estudiante puede matricularse en el Ciclo de Nivelación, hasta en un máximo de tres (03) asignaturas, sin exceder los once (11) créditos, siempre y cuando tenga aprobados los pre –requisitos correspondientes".

De conformidad con el CAPÍTULO VI – LOS DOCENTES – Art. 22° del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, establece que: "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°442–2023–CFFIEE** de fecha 24 de noviembre de 2023, resuelve: **"1. DESIGNAR**, a la docente asociada a dedicación exclusiva **Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024–N** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **Proveído** N°1982-VIRTUAL-2023-DFIEE del señor decano de la FIEE, en el que se adjunta el **OFICIO** N°085-2023-DEPIELN-FIEE/UNAC-VIRTUAL del **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar,** director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en el que remite la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al OFICIO MULTIPLE N°0096-2023-VRA/UNAC.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE de fecha 24 noviembre de 2023, teniendo como Punto cinco de agenda: "Aprobar la Programación Académica del Ciclo de Nivelación Semestre 2024N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao", se acordó: "1. APROBAR, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024–N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículos 178.24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

## **RESUELVE:**

- 1. APROBAR, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al OFICIO N°118-2023-DEPIE/FIEE y el OFICIO MULTIPLE N°0096-2023-VRA/UNAC que forman parte integral de la presente resolución.
- 2. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, V.R.A., Unidades Académicas respectivas, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese. CITD/ALA/CAA RCF4612023

DEL CALLAO

UNIVERSIDAD MACTOMAL

Secretario Académico FIEE – UNAC